



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El informe N°040-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 175-2023-GAF-MDI-JGACO, de fecha 02 de marzo de 2023; Opinión Legal N° 134-2023-GAJMDI, de fecha 03 de marzo de 2023; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

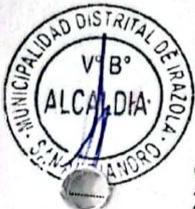
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que *"La ley regula el ingreso a la carrera Administrativa, y los Derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo Ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento"*.

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*, concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa: *"Las entidades Públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias..."*

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor a nivel inmediato superior de su respectivo grupo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ocupacional, siendo así el artículo 56° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, mediante Informe N° 040-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos don Carlos Lavajos Dávila, se solicita conformación de Comisión para el Proceso de Evaluación y ascenso en la carrera administrativa del Personal Administrativo en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, mediante Informe N° 175-2023-GAF-MDI-JGACO, de fecha 02 de marzo de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito al Informe N° 040-2023-ORH-MDI-VSA, solicita Conformación de la comisión vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 134-2023-GAJ/MDI, de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que ES PROCEDENTE aprobar la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, para el Año Fiscal 2023, el mismo que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Gerente Municipal	Willy Carlos Pollo Martínez
1ER MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas	John Gilbert Alex Chu Orrego
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Carlos Lavajos Dávila

ALTERNOS	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Ketty Muñoz Asto
1ER MIEMBRO	Gerente de Asesoría Jurídica	Jimmy Harol Castro Cantorin

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los miembros de la COMISIÓN DE PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, conformado en el artículo precedente, se sujeten a la aplicación y cumplimiento irrestricto de la normativa legal aplicable, y a los actos de responsabilidad inherente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros de la comisión de la Municipalidad Distrital de Irazola.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

[Signature]
Juan Carlos Gámez Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE

